



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 - 2019 - GM - MPI

Ica, 11 OCT 2019

VISTO:

El Contrato de Ejecución del Servicio N° 005-2018-GM-MPI, de fecha 24 de octubre del 2018; la Carta N° 054-2019-MARTH-COINELU.SAC/GG, de fecha 06 de junio del 2019; Informe N° 01-2019-FIHC/SO, de fecha 24 de julio del 2019, el Informe N° 111-2019-JEVT/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 02 de agosto 2019; el Informe N° 00627-2019-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 23 de agosto del 2019; el Informe N° 02-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 09 septiembre del 2019; el Informe N° 1775-2019-GDU-MPI, de fecha 13 septiembre del 2019 y el Informe Legal N° 068-2019-GAJ-MPI/KJMR; de fecha 25 de septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus normas modificatorias como la Ley N°27680;

Que, con fecha 24 de octubre del 2018, la Municipalidad Provincial de Ica, suscribe el Contrato de Ejecución del Servicio N° 005-2018-GM-MPI, con el Contratista "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C", para la ejecución del Servicio de Obra denominada: "Mantenimiento de Pistas en las Principales Calles del Cercado de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", por el monto del contrato principal de S/ 210,786.75 (Doscientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Seis con 75/100 soles), y con un monto real invertido de S/ 197,097.52 (Ciento Noventa y Siete Mil Noventa y Siete con 52/100 Soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de ADS-SIMPLIFICADA N° 021-2018-CS-MPI; tal y como se detalla a continuación:

COSTO DE OBRA INCLUIDO EL IGV	MONTO INC. IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	
MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS	S/ 210,786.75
POR MENORES METRADOS EN OBRAS	S/197,097.52
REINTEGRO POR FORMULA POLINOMICA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/13,689.23
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00
POR ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES	0.00
MULTA A DESCONTAR POR ATRASO EN OBRA	0.00
INTERESES POR ATRASO EN PAGO DE VALORIZACIONES	9661.06
FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MC	0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	21,078.68
	S/ 197,097.52

Que, con fecha 31 de octubre del 2018 se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, firmándose con fecha 02 de noviembre del 2018 EL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDAD, y firmándose el ACTA DE RECEPCION DE ACTIVIDAD con fecha 06 de mayo del 2019;

Que, mediante Carta N° 054 - MAHR-COINELU.SAC/GG, recepcionada con fecha 26 de junio del 2019, la contratista remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Liquidación del Servicio para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 01-2019-FIHC/SO, de fecha 24 de julio del 2019, el Supervisor del Servicio, refiere a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Publicas que se autorice a quien corresponda descontar la penalidad aplicada al Contratista por la suma de S/ 9,661.06 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles), de su Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual asciende a S/ 21,078.68 (Veintiún Mil Setenta y Ocho con 68/100 Soles), quedando a devolver la diferencia de S/ 11,417.62 (Once Mil Cuatrocientos Diecisiete con 62/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes";

Que, el Artículo N° 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento que "como requisito indispensable para perfeccionar el contrato el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía del fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento (...);

Que, el Artículo 132° del Reglamento hace referencia con respecto a las penalidades señalando que: "El contrato establece ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.(...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:
$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto};$$
$$F \times \text{plazo días}$$

Que, la entidad cumplió con notificar a la contratista "Constructora e Inmobiliaria Enmanuel Luciano S.A.C", de la penalidad aplicada a la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente a S/ 9,661.06 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles), habiendo esta emitido su conformidad a través de la Carta N° 0057-2019- COINELU/MARH/GG, recepcionada el 22 de agosto por la entidad, por lo que el monto a devolverse por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento sería de S/ 11,417.62 Soles(Once Mil Cuatrocientos Diecisiete con 62/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 068-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 25 de septiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que; se apruebe la Liquidación del Servicio: "Mantenimiento de Pistas en las Principales Calles del Cercado de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", ejecutada por el Contratista "Constructora e Inmobiliaria Enmanuel Luciano S.A.C", por un monto de S/ 210,786.75 (Doscientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Seis con 75/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad al Contratista de S/ 9,661.06 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles) de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendiente a S/ 21,078.68 (Veintiún Mil Setenta y Ocho con 68/100 Soles), debiendo entonces devolverse al contratista la suma de S/ 11,417.62 Soles (Once Mil Cuatrocientos Diecisiete con 62/100 Soles);

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 9° del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

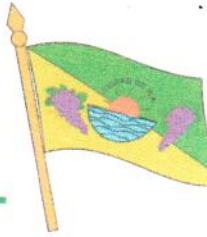
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Servicio: "Mantenimiento de Pistas en las Principales Calles del Cercado de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", ejecutada por la Contratista "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C", por un monto de S/ 210,786.75 (Doscientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Seis con 75/100 soles), con un monto real invertido de S/ 197,097.52 (Ciento Noventa y Siete Mil Noventa y Siete con 52/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aplicar al Contratista "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C", una penalidad ascendiente a S/ 9,661.06 (Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 06/100 Soles), la cual deberá ser descontada de la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a S/ 21,078.68 (Veintiún Mil Setenta y Ocho con 68/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 01-2019-FIH/SO, de fecha 24 de julio del 2019, del Supervisor del Servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- Devolver al Contratista "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C", la suma de S/ 11,417.62 Soles (Once Mil Cuatrocientos Diecisiete con 62/100 Soles); por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución del fondo de garantía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Signature]
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

